

d) Teléfono: (928) 446168.

e) Telefax: (928) 446161.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la de finalización de la convocatoria.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: veinte días hábiles a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias; se entenderá como vencimiento de la convocatoria la fecha de publicación que cronológicamente se produzca en último lugar.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2º) Domicilio: León y Castillo, 270, 1ª planta (Registro General).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses a contar desde la fecha de apertura de las proporciones económicas.

e) Admisión de variantes: exclusivamente si esa posibilidad aparece recogida en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Domicilio: León y Castillo, 270, 6ª planta (Salón de Reuniones).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: el décimo día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de la convocatoria.

e) Hora: doce.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de mayo de 2002.- El Alcalde-Presidente, p.d., el Concejal de Hacienda y Contratación, Francisco Javier Fernández Roca.

Otros anuncios

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

2124 ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 1 de julio de 2002, que inicia el trámite de información pública tras la aprobación inicial de las Directrices de Ordenación General y de las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.

Visto el Decreto de aprobación inicial de las Directrices de Ordenación General y de las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.

Visto lo dispuesto en el artículo 16 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en la redacción establecida por la Disposición Adicional Sexta de la Ley 6/2001, de 23 de julio, de Ordenación del Territorio y del Turismo de Canarias, y en el artº. 9 del Decreto 127/2001, de 5 de junio, por el que se regulan las Directrices de Ordenación.

Vista la importancia que el documento aprobado inicialmente por el Gobierno de Canarias reviste para nuestro archipiélago, en aras a la consecución de un modelo de desarrollo sostenible equilibrado, que compatibilice la necesaria expansión económica y social del archipiélago con el uso racional de los recursos naturales y la preservación de la biodiversidad de nuestros frágiles ecosistemas insulares, se considera conveniente ampliar el plazo de información pública previsto en el citado Decreto 127/2001, de forma que el documento cuente con una mayor difusión.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero.- Someter las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo aprobadas inicialmente, al trámite de información pública, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo plazo se inicia al día siguiente de dicha publicación y finaliza el 16 de septiembre de 2002. El anuncio se publicará también en los diarios de mayor difusión en el territorio de Canarias.

Segundo.- Las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo aprobadas

inicialmente se expondrán al público en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, sitas en Las Palmas de Gran Canaria, Edificio de Usos Múltiples II, calle Agustín Millares Carló, 18, 4º; y en Santa Cruz de Tenerife, calle Rambla General Franco, 149, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas. Asimismo, el documento de las Directrices estará disponible en la página web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/>).

Tercero.- Simultáneamente, se realizará el trámite de consulta a los Ayuntamientos, Cabildos Insulares, Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, Administración General del Estado, y a cuantos organismos y asociaciones puedan resultar afectados por el modelo de ordenación propuesta.

Contra la presente resolución, por ser de trámite, no cabe interponer recurso alguno.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de julio de 2002.

EL CONSEJERO DE POLÍTICA
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE,
Fernando José González Santana.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

2125 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 6 de mayo de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 20 de febrero de 2002, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro realizado a Miguel López Navarro, en ignorado domicilio.- Expte. nº 98-5691.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 20 de febrero de 2002 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro de subvenciones, incoado a la entidad Miguel López Navarro.

Examinado el expediente administrativo nº 98-5691, iniciado por la Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo a la citada entidad, referente a

reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 2651, de fecha 29 de diciembre de 1998, del Instituto Canario de Formación y Empleo se concedió Miguel López Navarro, una subvención por importe de quinientas mil (500.000) pesetas (3.005,06 euros), con cargo a la partida presupuestaria 23.103.322CI.470.00 L.A./P.I. 23.4261.02, dentro del programa "Programa E fomento del autoempleo", de conformidad con lo establecido en Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la de fomentar la constitución en trabajadores autónomos o por cuenta propia a personas que se encuentren inscritas como desempleadas en el momento de la solicitud o constitución, y que vayan a iniciar o hayan iniciado desde el 1 de enero de 1998, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, una actividad empresarial o profesional como trabajador autónomo o por cuenta propia. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos: apartado 7 de la base 29ª de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, así como en la propia Resolución de concesión, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás normas de pertinente aplicación.

Tercero.- Con fecha 9 de agosto de 2001 y registro de salida nº 156.215, notificado el día 21 de agosto de 2001, se requirió al interesado para que aportara certificado expedido por la Seguridad Social de encontrarse al corriente en sus obligaciones de pago y certificado expedido por la Seguridad Social que acredite la vida laboral del empresario (VILE). Dicho requerimiento fue contestado mediante escrito de 30 de agosto de 2001, registro de entrada nº 232.419, al que adjunta los certificados requeridos. Entre esos Certificados aporta uno de cotización como trabajador autónomo en el que consta que entre el período febrero de 2000 y junio de 2000 mantenía una deuda de 197.238 pesetas. Asimismo aporta otro certificado en el que consta que como empresa inscrita en el Régimen General mantiene una deuda global de 23.918 pesetas por el C.C.C. 35104316366 correspondiente a febrero de 2000.

Cuarto.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro nº 01-35/2415, de 19 de septiembre de 2001, se inició procedimiento para el reintegro de la subvención, al haber incurrido el beneficiario en